

RESOLUCIÓN N° 0702
NEUQUÉN, 05 DIC 2016

VISTO:

El Expediente OE - 4764 – R - 2015, la Ordenanza N° 13096 y el Decreto N° 0556/2015; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 del mencionado Expediente se presenta el señor Aldo Máximo RODRIGUEZ MANSILLA solicitando formalmente se lo incluya como beneficiario de la Indemnización por única vez destinada a todos aquellos agentes municipales cesanteados, exonerados, forzados a renunciar o declarados prescindibles en el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 el 09 de diciembre de 1983, instituida en Ordenanza 13096;

Que a fojas 24 y 24 vuelta obra **Dictamen N° 627/15** de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos que sugiere no hacer lugar a la indemnización reclamada por el actor;

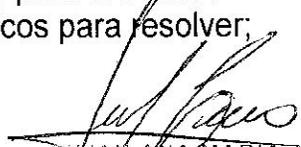
Que el mencionado Dictamen Jurídico funda su sugerencia de rechazo a lo solicitado en el hecho de que "...la extinción de la relación laboral debe estar únicamente justificada por motivos políticos, no alcanzando dicha indemnización a los agentes cuya desvinculación se haya producido por otras causas...", como es este caso que se trataría de una renuncia por motivos personales según Decreto N° 1247 del 31 de octubre de 1978 obrante a foja 15;

Que en Dictamen N° 626/ 15 (Expediente OE – 4216 –S – 2015 del mismo objeto e idéntica temática que la presente) la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos ya se expidió sobre esta cuestión expresando "...que el artículo 1° del Anexo I del reglamento de la Ordenanza N° 13096 entiende por beneficiarios de la indemnización prevista a todos los agentes de la Administración Pública Municipal, que por motivos políticos, hayan sido desvinculados de ésta entre el 24 de marzo de 1976 y el 09 de diciembre del año 1983. **La extinción del vínculo debe haberse producido a través del dictado de actos administrativos, reglamentos administrativos y/o hechos administrativos que hayan exteriorizado el ejercicio de la función o actividad administrativa, incluyendo la cesantía o la exoneración como sanción administrativa...**";

Que a fojas 27 La Subsecretaría de Derechos Humanos, en Pase N°100/015 expone discrepancias con los argumentos esgrimidos por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos que concluyó no hacer lugar a la indemnización reclamada por el señor Aldo Máximo RODRIGUEZ MANSILLA. en el marco de la Ordenanza N° 13096 y su Decreto Reglamentario N° 0556/15;

Que en un mismo, al igual que en **Dictamen N° 627/015** sentido en otras actuaciones relacionadas al mismo objeto que la presente (Ej. Expediente N° OE – 6681 –S – 2014, **Dictamen N° 623/ 15** – Expediente OE -4768 –F – 2015, **Dictamen N° 628/15**) la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos explicitó que "... **el informe de la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza carece de fuerza vinculante para reconocer el beneficio solicitado...**" ,

Que la **Ordenanza N° 1728 (Arts. 50° y 98°)** considera, tanto para el simple acto de la administración como para los actos de los órganos colegiados, como necesarios los dictámenes jurídicos para resolver;


LUJÁN ANA MARÍA
Subsecretaría de Desarrollo Social
y Derechos Humanos
Municipalidad de Neuquén

Que a foja 29 el actor presentante fue notificado de lo resuelto en Dictamen N°627/015 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que a foja 30 el actor solicita un pronto despacho en relación a su presentación;

Que Mediante **Memorandum N° 156/16** La Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos con carácter de preferente despacho solicitó que "...se de respuesta expresa dictando el acto administrativo correspondiente a todos los expedientes, ello con carácter de Urgente..."

Que el artículo 5°) de la Ordenanza N° 13096 designa a la Secretaría de Desarrollo Humano como autoridad de aplicación de la Ordenanza 13096;

Por ello:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

RESUELVE:

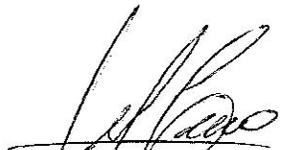
ARTICULO 1°): NO HACER LUGAR al reclamo administrativo iniciado por el señor Aldo Máximo RODRIGUEZ MANSILLA, DNI N° 4.866.213 sobre solicitud del beneficio instituido en Ordenanza N° 13096 y 13525 –vigente- acorde a los fundamentos expuestos por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 627/15.-

ARTICULO 2°): NOTIFIQUESE fehacientemente la presente Resolución al señor Aldo Máximo RODRIGUEZ MANSILLA.-

ARTICULO 3°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVASE.

COPIA

FDO) FONFACH


LUJAN ANA MARIA
Subsecretaria de Desarrollo Social
y Derechos Humanos
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2108
Fecha 12 / 12 / 2016.